



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000604 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

29 OCT 2025

VISTO:

El MEMORANOD MÚLTIPLE Nº 679-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 22 de octubre del 2025; y, el proveído de fecha 28 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a los artículos 8° y 12° de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es el derecho y la capacidad efectiva de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 78.4 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante";

Que, a través de la RESOLUCIÓN N.º 0112-2025-JNE, se aprobó el REGLAMENTO SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL, PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL (en adelante RESOLUCIÓN Nº 0112-2025-JNE), cuyo objeto es "Establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral".

Que, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO II de la RESOLUCIÓN Nº 0112-2025-JNE, referido a las abreviaturas y definiciones, define a la PUBLICIDAD ESTATAL como la información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000604 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

29 OCT 2025

públicas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan".

Que, el artículo 16° de la **RESOLUCIÓN N° 0112-2025-JNE**, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 16.- Prohibición general de difusión de publicidad estatal en periodo electoral y sus excepciones:

Ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a los pronunciamientos del JNE, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso. Se excluye de esta prohibición a los organismos del Sistema Electoral (...).

Que, el artículo 23°, numeral 23.1 de la **RESOLUCIÓN N° 0112-2025-JNE**, referido al **Procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión**, precisa en el numeral 23.1: **"Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (Anexo 1), el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en este. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital o link de descarga y la transcripción literal de su alocución.**

Que, asimismo, en su artículo 24°, numeral 24.1 de la **RESOLUCIÓN N° 0112-2025-JNE**, relativo al **Procedimiento de Reporte Posterior**, señala que **"El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (Anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en este. Además, se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario, o link de descarga, dependiendo de la naturaleza del medio publicitario. Cuando la publicidad estatal se difunda en redes sociales y/o plataformas digitales oficiales, se debe informar el enlace o link activo que permita acceder directamente al lugar donde se ubica el elemento publicitario"**;

Que, a través del **MEMORANDO MÚLTIPLE N° 679-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, de fecha 22 de octubre del 2025, la Gerencia General Regional dispuso a las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Tumbes el estricto cumplimiento a las normas emitidas por el Jurado nacional de Elecciones en relación a la Publicidad Estatal, con la finalidad de evitar sanciones o multas económicas que afecten la estabilidad institucional, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000604 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

29 OCT 2025

Que, con proveído de fecha 28 de octubre del 2025, el Gobernador Regional de Tumbes dispuso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de delegación de delegación de competencias al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para presentar ante el Jurado Electoral Especial, la autorización previa y/o reporte posterior de la publicidad estatal, conforme a las disposiciones normativas establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en ese orden de ideas, **ES PROCEDENTE, DELEGAR**, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la facultad de suscribir y presentar ante el Jurado Electoral Especial el **FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE PUBLICIDAD ESTATAL EN RAZÓN DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA EN PERIODO ELECTORAL Y/O FORMATO DE REPORTE POSTERIOR DE PUBLICIDAD ESTATAL EN RAZÓN DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA EN PERIODO ELECTORAL** (Anexo 01 y Anexo 02 respectivamente), establecido en la **RESOLUCIÓN N° 0112-2025-JNE**, que aprobó el **REGLAMENTO SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL, PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL**, así como la documentación sustentatoria, emitidas por las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias; y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR**, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la facultad de suscribir y presentar ante el Jurado Electoral Especial, el **FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE PUBLICIDAD ESTATAL EN RAZÓN DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA EN PERIODO ELECTORAL Y/O FORMATO DE REPORTE POSTERIOR DE PUBLICIDAD ESTATAL EN RAZÓN DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA EN PERIODO ELECTORAL** (Anexo 01 y Anexo 02 respectivamente), establecido en la **RESOLUCIÓN N° 0112-2025-JNE**, que aprobó el **REGLAMENTO SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL, PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL**, así como la documentación sustentatoria, emitidas por las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

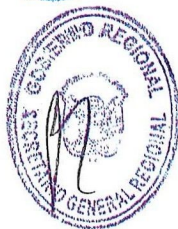
Nº 000604 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

29 OCT 2025

de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Subgerencia de Programación e Inversiones, Subgerencia Desarrollo Social, Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Planeamiento Estratégico, Subgerencia Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Institucional Subgerencia de Servicios Productivos, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Promoción de Inversiones, Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Gestión del Riesgo y Desastres, Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, Oficina de Bienestar Social, Oficina de Comunicaciones, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Energía y Minas, Hospital Regional Jamo II-2; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL